NOTA ACLARATORIA CON CONSULTA N° 06/2026

EXPEDIENTE N°: 1600-001114-2026-EXP-GC (Decreto N° 001085-SESYOP-2026)

PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA N° 05-SESYOP-2026

SOLICITANTE: U.T. MARIO ZINI & CIA SRL - GALANDER SA (En formación)

(Nota del 19/08/2026)

En respuesta a la nota presentada por la firma interesada *U.T. MARIO ZINI & CIA SRL - GALANDER SA (En formación)* (Ref. Nota del 19/08/2026), esta Secretaría de Estado informa:

CONSULTA N° 1: ***Acreditación de exención en el pago de Pliego (Art. 5° PBCP)***

"El Pliego de BCPyET en su art. 5 indica que quienes demuestren la compra del Pliego del llamado a la Licitación Pública N°02-SESYOP-2026, se encuentran eximidos de la compra del presente pliego, debiendo acreditar obligatoriamente la compra del anterior. Al respecto, se consulta los requisitos que deberán cumplirse para acreditar la compra del Pliego anterior. ¿Es suficiente una copia del recibo de transferencia de los fondos a la Secretaria de Seguridad, idéntica a la presentada en la anterior licitación? ¿se requiere algún comprobante adicional específico de parte de la Secretaria que certifique el pago de la misma?"

RESPUESTA A CONSULTA N° 1:

Para la acreditación eximente de la compra del pliego conforme a lo normado en el Artículo 5° del Pliego de Condiciones Particulares (PCP), **es suficiente con incorporar en el Sobre N° 1 la copia legible del comprobante o recibo de transferencia/depósito bancario** por la adquisición del pliego correspondiente a la Licitación Pública N° 02-SESYOP-2026. La Administración verificará de oficio la trazabilidad e ingreso del fondo en las actuaciones del proceso anterior, no requiriéndose la tramitación de ningún certificado ni comprobante adicional emitido por esta Secretaría de Estado.

CONSULTA N° 2: ***Causal de rechazo automático y trascendencia del Formulario N° 8 en la propuesta***

"El pliego de BCPyETG, Parte B 'Pliego de Especificaciones Técnica Generales', en su art. 4 'OFERTA SERVICIOS TECNICO' indica el detalle de documentación que deberá incorporarse en el sobre de cada propuesta, habiéndose omitido la presentación del formulario N° 8 'CERTIFICADO DE DEMOSTRACION TECNICA DEL SISTEMA DE ARMAS' que acreditará la conformidad con la demostración funcional del sistema de seguimiento y control de armas de conformidad con las exigencias del artículo 3 (alcance) del PET y el protocolo específico integrado previsto para el renglón 2. Al respecto se consulta si la omisión de inclusión en el sobre del mencionado Formulario N° 8 es causal de rechazo automático de la propuesta."

RESPUESTA A CONSULTA N° 2:

Alcances del régimen de rechazo y admisibilidad aplicable:

1. Causales Taxativas de Rechazo Automático en el Acto de Apertura:

De conformidad con lo establecido expresamente en el **Artículo 12° del Pliego de Bases y Condiciones Generales**, la Mesa de Apertura únicamente rechazará en forma automática en el acto de apertura aquellas ofertas que incurran en la omisión de los requisitos esenciales previstos en el Artículo 10°, limitados estrictamente a los siguientes incisos:

- **Inciso a):** Certificado R.U.P.E. vigente a la fecha de apertura o certificado de preinscripción (en UT en formación, de cada integrante).
- **Inciso c):** Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Dirección General de Rentas (D.G.R.) de la Provincia de San Juan, vigente a la fecha de apertura (salvo firmas extranjeras sin sucursal ni domicilio en el país).
- **Inciso d):** Declaración Jurada Anexo I debidamente completada en computadora y firmada.
- **Inciso h):** Presentación del Sobre N° 2 conforme las formalidades estipuladas.

Cualquier otro requisito documental formal que no constituya una de estas causales taxativas de rechazo automático en el acto de apertura será pasible de intimación para su subsanación en el plazo de dos (2) días hábiles administrativos (Art. 12°, párrafo 2° PBCG).

2. Condición de Admisibilidad y Evaluación Técnica (Renglón 2):

Sin perjuicio del régimen formal de la Mesa de Apertura, se aclara formalmente que, tratándose de ofertas presentadas para el **RENGLÓN 2**, el cumplimiento de la demostración técnica del Sistema de Seguimiento y Control de Armas y la acreditación mediante el correspondiente **Formulario N° 8 (Certificado de Demostración Técnica)** suscripto por el personal técnico autorizado del Comitente, constituye un **requisito sustancial de admisibilidad técnica de la propuesta**.

Por consiguiente, aun cuando la omisión física del Formulario N° 8 en el Sobre N° 1 no active el rechazo automático e inmediato en la Mesa de Apertura por no estar comprendida en las causales del Artículo 12°, se advierte que la no realización oportuna de la demostración técnica o la no acreditación y presentación del certificado habilitante impedirá la consideración de la oferta, resultando la propuesta insubsanablemente **inadmisible** en la etapa de evaluación técnica, determinando la desestimación del Renglón 2.

Publíquese en el Portal Oficial de Compras Públicas (compraspublicas.sanjuan.gob.ar) e incorpórese al expediente.

SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO SAN JUAN

Dr. Enrique Alejandro Delgado
Secretario de Estado de Seguridad y Orden Público